

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el Juzgado Promiscuo del Circuito de esta localidad, devolvió el presente Despacho Comisorio tras declarar la nulidad de todo lo actuado, así:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-3975 de Pensilvania, Caldas, llevada a cabo el día 22 de septiembre de 2023, por el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**, luego de ser comisionado por este Despacho al interior del proceso ejecutivo a continuación del verbal de investigación de paternidad adelantado por la señora **ILDA MARCELA YEPES** en contra del señor **GILBERTO VALENCIA GIRALDO**, conforme a las consideraciones expuestas a lo largo de este proveído.

Se le concede al Juzgado comisionado el término de 15 días para realizar la diligencia de secuestro conforme al artículo 309 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**, el despacho comisorio No. 04 del 15 de agosto de 2023, para que, en el término antes señalado, proceda con la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-3975, conforme al artículo 309 del Código General del Proceso. Por secretaría librese la respectiva comunicación.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 26 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 435

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
COMITENTE:	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO PENSILVANIA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00128-00

Visto el informe secretarial que antecede, **ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO** quien declaró la nulidad de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 22 de septiembre de 2023, dentro del presente Despacho Comisorio.

En ese orden de ideas, en atención a la comisión realizada por dicha célula judicial, este despacho procede a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro el **DÍA JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 DESDE LAS 9:30 AM.**

Es de advertir que la diligencia realizada el 22 de septiembre de 2023 al atenerse a lo dispuesto en el Código General del Proceso y a la lectura que del procedimiento de secuestro da la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC16133-2018 Radicación nº 25000-22-13-000-2018-00278-01 MP.OCTAVIO TEJEIRO DUQUE, siguió el planteamiento de la insistencia en la realización del secuestro como presupuesto para continuar con lo indicado en el artículo 309 del CGP y con esto se requiere que la parte demandante asista con su apoderado judicial para ser escuchada dentro de la diligencia y verifique los derechos de esta dentro de la diligencia.

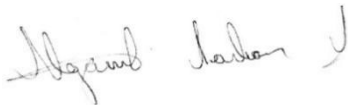
De igual forma, se hace necesario notificar de esta determinación a la empresa DINAMIZAR, quien funge como secuestre en el asunto para que proceda con la práctica de la diligencia en la fecha y hora señaladas.

Adicionalmente se convoca a la parte interesada para que asista a la diligencia y deberá cancelar la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) MCTE al secuestre en el momento de realización de la diligencia.

Por último, se recuerda a la parte demandante que debe disponer de los medios de transporte necesarios para los funcionarios del despacho y del secuestre para la práctica de la diligencia; señalando que la suma aquí fijada corresponde a la tasación que hace el Juzgado por la asistencia a la

diligencia judicial y no lo correspondiente a su traslado a este municipio, pues el auxiliar de la justicia se designa con la única lista vigente de auxiliares de la justicia correspondiente al municipio de Manizales, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 077 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 27 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307bdd54f4079c083acbc5697d32e97d66e6d3e054132f8c2f41dbf0565dec1**

Documento generado en 25/10/2023 08:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>